



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 504-2019-M.P.O.



Oxapampa, 10 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:



La Solicitud, presentando por el presidente JASS Progreso; Informe N° 0176-2019-DSBUR/GI/MPO/RFGN, del Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural; Informe N° 1299-2019-GI-MPO, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 525-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 608-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;



Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de setiembre de 2019, el Sr. Juan Ramos Gariazzo, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de la Localidad Progreso del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 504-2019-M.P.O.



normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Localidad Progreso, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento apta para consumo humano en dicha Localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 24 de febrero de 2018 hasta el 24 de febrero de 2020 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Juan, RAMOS GARIAZZO	X		04303396
Tesorera	María Teresa, HERRERA JANAMPA		X	04340565
Secretaria	Lucero Geraldine, TEJEDA EGOAVIL		X	42834918
Vocal 1	Milania Carolina, HERRERA FABIAN		X	44741879
Vocal 2	Horlando, SANTOS TEMBLADERA	X		04340923

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 24 de febrero de 2019 hasta el 24 de febrero de 2022 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
La Fiscal	Mario Gresencio, ORIZANO BERROSPI	X		40868834

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Localidad de Progreso, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 504-2019-M.P.O.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE ESCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

